



HONORABLE ASAMBLEA:

DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO.

La iniciativa tiene por objeto adicionar un numeral 8 al artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para evitar que nuestra actividad legislativa viole derechos humanos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ser legislador de Tamaulipas ha sido un gran honor, en primer lugar porque representamos a muchas voces que quieren y necesitan ser escuchadas, y al hacerlo contribuimos a la gobernabilidad.

En segundo lugar, porque tenemos la gran oportunidad de hacer posible que con nuestro trabajo legislativo; aportemos un granito de arena para mejorar la realidad de Tamaulipas.



CHARO
GONZALEZ

Cuando expedimos exhortos, ayudamos a construir una agenda pública para advertir, prevenir y solucionar problemas a futuro, pero, cuando reformamos leyes, a veces también creamos nuevos derechos, así como garantías que los hacen posible, auténticos derechos que no son, ni deben ser retórica; sino prestaciones exigibles ante las autoridades.

En ese sentido, compañeras y compañeros, hoy que conmemoramos el aniversario de nuestra Constitución de 1917, que consagra los derechos y aspiraciones de los mexicanos, es día propicio para hablar con franqueza y poner sobre la mesa pública, lo que muchos se cuestionan abiertamente:

Legislatura tras legislatura: tantos exhortos que se emiten, y los alcaldes y el gobierno, no hacen caso omiso; y de los diversos derechos que aquí se crean, en materia de salud, vivienda, educación, y desde el origen desde que se crea la ley.

El problema está en que los propios decretos disponen en ocasiones entre comillas *“conforme a la disponibilidad presupuestal.”* Y este es el *pretexto para que no se cumpla*.

Compañeras y compañeros, cuando garantizamos un derecho, el Gobierno tiene la obligación de ajustar su gasto para hacer los derechos una realidad, priorizando los derechos sociales sobre los gastos administrativos y superfluos conforme a criterios de racionalidad y austeridad; por lo que la insuficiencia de recursos, no autoriza a los gobiernos, a incumplir con el contenido esencial de un derecho, mucho menos para impedir su exigencia inmediata, pues nuestras leyes de Tamaulipas, son las que delimitan el marco de actuación dentro del cual deben diseñarse medidas, razonables y efectivas, para garantizarlo.



CHARO
GONZALEZ

Compañeras y compañeros, hacer efectivos los derechos humanos de las y los tamaulipecos cuestan pesos y centavos; por lo que si realmente queremos que este Legislatura 66 haga una diferencia, no tanto en la productividad del número de iniciativas aprobadas, sino en la calidad y potencial transformador en la vida de la gente; debemos hacer un esfuerzo, reflexionar y plantear las cosas de modo diferente.

Por tal motivo mediante la presente Iniciativa se propone la adición de un numeral 8 octavo del artículo 93; para prohibir que tratándose de decretos que garanticen derechos humanos, no se impongan límites o condicionamientos de carácter presupuestal, y en consonancia con lo anterior facultar a las Comisiones para dar puntual seguimiento a lo anterior.

Con lo anterior, siguiendo los principios de universalidad y progresividad de los derechos humanos, sobre la exigibilidad de los derechos económicos y sociales, así como los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 145/2024; en una demanda interpuesta por el Ejecutivo Federal; y alineándonos realmente a los objetivos de la Agenda 2030; daremos un cambio estructural en el trabajo del Congreso, para procurar que lo que aquí aprobamos, realmente represente una obligación para las autoridades en el futuro, y no puras buenas intenciones.

En virtud de lo cual somete a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO.



CHARO
GONZALEZ

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO I) AL ARTÍCULO 43, Y UN NUMERAL 8 AL ARTÍCULO 93; DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Artículo Primero. Se adiciona un inciso i) al artículo 43, y un numeral 8 al artículo 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 43.

Las Comisiones ordinarias llevarán a cabo las tareas siguientes:

a)...

- i) **asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 93 de esta Ley.**

...

Artículo 93.

...

8. En tratándose de Iniciativas de Ley, que garanticen derechos humanos, no podrán establecerse obstáculos o restricciones de carácter presupuestal, que vuelvan al derecho irrealizable.

TRANSITORIO



**CHARO
GONZALEZ**

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 5 de febrero del año dos mil veintiséis.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**